

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 231 Lunes 26 de septiembre de 2011

Sec. V-A. Pág. 88349

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones MINISTERIO DE FOMENTO

30639

Resolución de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de Aena Aeropuertos, S.A., "Aeropuerto de Girona. Expediente de Expropiación Forzosa para la adquisición de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Director (4.ª fase)", en el término municipal de Vilobí d'Onyar (Girona) (Expediente número: 101-AENA/11).

Finalizado el plazo de Información Pública abierto a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido producirse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa ha resuelto fijar el día 6 de octubre de 2011, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios afectados, situados en el término municipal de Vilobí d'Onyar (Girona).

Independientemente de la citación de carácter personal que se realizará a cada uno de los titulares de los bienes y derechos afectados, según lo establecido en el artículo 52.2.ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se expondrá la relación completa de los mencionados titulares en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar (Girona). Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en dos periódicos de máxima difusión de la misma.

El trámite para efectuar el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, se iniciará en las dependencias del Ayuntamiento de Vilobí d'Onyar (Trav. Casa de la Vila, 1), en el día y horas indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos acreditativos de identidad y legitimidad, así como de titularidad de los bienes y derechos a expropiar, sin perjuicio del traslado posterior a las fincas objeto de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del R.E.F.

Madrid, 15 de septiembre de 2011.- El Director General de Aviación Civil (Orden FOM/205/2009), de 2 de febrero. BOE 09/02/2009, Fdo.: Manuel Ameijeiras Vales.

ID: A110069208-1